C

uando se estaba discutiendo la reforma contable para las empresas de gobierno, algunas presionaron con el fin de tener un marco normativo equivalente al de sector privado y afirmaban que si no era así, se generaban asimetrías que iban en contra de la competitividad y la libre competencia. Me acuerdo mucho de los discursos que algunos funcionarios de estas empresas daban, promoviendo una regulación idéntica para empresas privadas y del gobierno. Al final, la Contaduría General de la Nación – CGN, permitió que las grandes empresas de gobierno aplicaran la misma regulación del sector privado. Esta es la razón por la cual, cada vez que el Gobierno[[1]](#footnote-1) emite un decreto de excepción al tratamiento según NIIF, existe la correspondiente resolución de la CGN ajustando el marco normativo de las empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público. La última excepción al tratamiento según NIIF la realizó el Gobierno mediante [Decreto 2496 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2496.pdf), en esta ocasión, se estipuló que los preparadores de información financiera que tengan pasivos pensionales utilizarán, como mejor aproximación de mercado, los parámetros establecidos en el [Decreto 2783 de 2001](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7335). Tal como venía ocurriendo, la CGN también profirió el [acto administrativo](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d9000000420000004200235e1b522b37bb00000000000104b000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf) con el fin de acoger lo dispuesto por el decreto y con ello mantener tratamientos contables equivalentes entre sector público y privado. Lo curioso del asunto, es que en esta ocasión las empresas de Gobierno, que habían argumentado la necesidad de tener una regulación equivalente con sus homologas del sector privado, hicieron hasta lo imposible por no aplicar el Decreto 2783 de 2001. Los argumentos que en su momento esgrimieron para aplicar las normas contables del sector privado parece que dejaron de ser válidos de la noche a la mañana, y ahora propenden por un tratamiento contable diferenciado. El Gobierno, al cual le quedó grande llevar a cabo la reforma contable exigida por la Ley 1314 de 2009, permitió esta asimetría, se “asustó” ante los impactos en las finanzas públicas que, según las empresas, genera la aplicación del decreto.

Es posible que efectivamente los impactos sean importantes, pero si este es el argumento, el cual puede ser muy cuestionable, entonces: ¿por qué obligar al sector privado a aplicar una norma que el Gobierno no está dispuesto a hacer cumplir para sus empresas?, es un tema ético indudablemente. Otro asunto que debe solucionar el Gobierno es el doble rol que desempeña: accionista y regulador. Como inversionista mayoritario de muchas de las empresas del Estado, le queda muy mal promover regulaciones en beneficio propio, debería dar ejemplo, y si no quiere tomar de su propia medicina, tampoco debe obligar a que otros lo hagan. Admita el error, modifique la norma, pero no pretenda pasar por inadvertido, para que sean otros los que asuman la responsabilidad de sus decisiones.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*

1. El artículo 115 de la Constitución Política de Colombia afirma: “El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos (…)” [↑](#footnote-ref-1)